



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS
Equipamiento tipo Camping, II Etapa Piscina Localidad de Quillagua

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

MASMADERA LTDA.

En María Elena, República de Chile a 14 de Abril de 2010, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra parte comparece la Empresa MASMADERA Ltda., representada, por Cristián Mackay Hederra, Cédula Nacional de Identidad N° 7.839.755-1, ambos domiciliados en Panamericana sur km. 410, Chillán, Región del Bío Bío, quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo N° 009/10 del año 2010, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras y el Oficio n° 160 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, correspondiente a iniciativa denominada "Equipamiento y Habilitación Postación Eléctrica, II Etapa Piscinas Recreativas Localidad de Quillagua", y conforme al Decreto Exento N° 836/2010, de fecha 06 de Abril de 2010, que adjudica la Línea de "Equipamiento", correspondiente a la Licitación Pública ID 3135-1-LP10, a la Empresa Contratista MASMADERA Ltda., por un monto de \$ 40.587.268 IVA incluido

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa MASMADERA Ltda., para que realice los trabajos de equipamiento en sector colindante a piscina Localidad de Quillagua, según el presupuesto general detallado por partidas (información requerida, a través del foro consulta, la cual se solicitó en razón de que la Empresa en su oferta económica no adjuntó el detalle de partida, información solicitada en sistema de CHC), oferta técnico económica, especificaciones técnicas y anexos, que conforman la presente Licitación.

Conforme a lo establecido en este contrato a través de Licitación Pública, las partes señalan que el contrato inicia su vigencia en la fecha del Acta de Entrega de Terreno, es decir a partir del 14 de Abril de 2010, siendo la fecha de término de su vigencia el 08 de Julio de 2010.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a cada una de las partidas, correspondiente a la línea ofertada (Equipamiento) en la propuesta técnica-

económica del adjudicatario, y lo acordado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible.

CUARTO. En este acto la adjudicataria, Empresa MASMADERA Ltda., consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia (Especificaciones Técnicas) confeccionados por la Municipalidad. Regirán supletoriamente las indicaciones entregadas por la ITO, respecto aquello no expresamente regulado en los términos de referencia. La ITO en este caso, está constituida por el Encargado de Obras Municipales de la IMME.

MASMADERA Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en las Bases de esta Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y se adjuntan a este instrumento. En caso de que se produzcan modificaciones, éstas deberán ser, previamente, calificadas por la ITO, para su autorización, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato pagará la suma de \$ 40.587.268 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados; la factura debe ser extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar, expresamente, la denominación del proyecto.

Se consulta como máximo 02 estados de pagos. Para efecto de pago debe de adjuntar informe de avance y secuencia fotográfica de respaldo.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, deberá verificarse dentro de 86 días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**.

En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y dicha solicitud será evaluada por el ITO.

La decisión del ITO deberá comunicarse a MASMADERA Ltda. en un plazo máximo de dos días desde que la empresa haya informado del hecho que produjo el retardo.

SEPTIMO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del valor del contrato, la que deberá documentarse debidamente con Boleta de Garantía. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

OCTAVO. Este instrumento entrará en vigencia a partir del **Acta de Entrega de Terreno**.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto deben estar en condiciones de ser entregados a la IMME, y no lo están, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.

2.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.

3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO PRIMERO. La Empresa deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 2.029363, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia hasta el 06 de Agosto de 2010, conforme a lo establecido en el punto n° 9 de las Bases (ID 3135-1-LP10) de la presente Licitación y considerando posterior fecha de modificación, quedando la vigencia de la boleta de garantía para el 30 de Noviembre de 2010.

DÉCIMO SEGUNDO. La contratación de trabajadores y profesionales para la ejecución de la obra contratada será de cargo y cuenta de la empresa MASMADERA, quedando especial y expresamente establecido que los trabajadores que la empresa emplee en la ejecución de esta obra, bajo este contrato, serán de su exclusiva dependencia y responsabilidad, sin que a la I.M.M.E. le quepa responsabilidad alguna, ni tenga vínculo alguno con ellos, sea laboral o de cualquier otra naturaleza. Con todo, el adjudicatario tendrá la obligación de hacer entrega-cuando la I.M.M.E. lo estime conveniente- al Inspector Técnico el listado completo de la mano de obra, y copia de sus respectivos contratos de trabajo, y estado de pago de las obligaciones previsionales cuando le sean solicitados, documentación que deberá quedar registrada en el libro de obras, con el visto bueno del ITO.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento, por parte de la empresa de las obligaciones laborales y previsionales, para con sus trabajadores, dará derecho

a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, quedando autorizado a retener del estado de pago que corresponda, el monto de dinero adeudado por dicho concepto a los trabajadores, y destinarlos al pago, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta que garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO. La empresa debe dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley N° 16.744, debiendo impetrar todas las medidas de prevención necesarias a fin de evitar accidentes.

DÉCIMO QUINTO. Todo daño con motivo de la ejecución de ese contrato, y que cause daño a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

DÉCIMO SEXTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa MASMADERA Ltda. y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍAS. La personería de don **CRISTIÁN MACKAY HEDERRA** para actuar a nombre y representación de Empresa MASMADERA Ltda. consta a fojas dos de la escritura pública de mandato y revocación de fecha 22 de mayo del año 2000, extendida ante Notario Público de la trigésima tercera Notaría de Santiago. La personería de don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento N° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio n° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.



CRISTIAN MACKAY HERREDA
Empresa MASMADERA Ltda.



JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 16 de Junio de 2010

DECRETO EXENTO N° 1599/2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases de la Licitación Pública denominada **Equipamiento y Habilitación Postación Eléctrica Piscinas Recreativas, Loc. Quillagua, II Etapa**, ID 3135-1-LP10.
- 3.- El Decreto Exento n° 836, que aprueba la adjudicación.
- 4.- La Orden de Compra OC: 3135-11-SE10.
- 5.- El Contrato entre la IMME y la Empresa Contratista MASMADERA Ltda., de fecha 14 de Abril de 2010, por un monto de \$ 40.587.268 IVA incluido.
- 6.- El Decreto n° 133/09 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación de Contrato entre la IMME y la Empresa Contratista MASMADERA Ltda., correspondiente a la Licitación Pública denominada "Equipamiento y Habilitación Postación Eléctrica Piscinas Recreativas, Loc. Quillagua, II Etapa", ID 3135-1-LP10, con el siguiente detalle:

| Empresa | Financiamiento | Monto | Clasificador |
|-----------------|----------------|-------------------------------|---|
| MASMADERA Ltda. | PMU | \$ 37.875.754 IVA incluido | 21405-70(Cuenta de Administración de Fondos) 31 02 005 020 |
| | Pat. Mineras | \$ 2.711.514 IVA incluido | |

- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta de Administración de Fondos 21405-70, Provenientes del PMU y Patentes Mineras(31 02 005 020).

- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ADIEL ANDRADE MESSINA
Secretario Municipal(s)


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE MARIA ELENA

JGB/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- SUBDERE Nacional y Regional (02)
- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos IMMFE y DAFSM